

O R D E N A N Z A N°: 814/90.
Ramallo, 21 de junio de 1990

V I S T O:

-----La situación en la que se encuentran los Contribuyentes deudores de la Municipalidad de Ramallo, para regularizar las respectivas liquidaciones por tasas, derechos y/o contribución de mejoras; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que en esta realidad, producto de una fuerte crisis estructural y pérdida constante del poder adquisitivo del conjunto de la población, es necesario la implementación de medidas tendientes a la regularización de las deudas atrasadas por medio de un plan de facilidades de pagos, incorporando el concepto establecido por el Artículo 25 de la Ordenanza N° 731/89 - Ordenanza Fiscal e Impositiva-vigente;

-----Que en este marco de situación se hace imprescindible la búsqueda de alternativas que hagan posibles el pago por parte de los contribuyentes por un lado y por el otro el recupero de recursos por parte de esta Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Establécese la siguiente reglamentación, aplicable a partir de la vigencia de la presente norma, a todo plan de facilidades de pago por deudas vencidas, originadas por temas, derechos y/o contribución de mejoras liquidadas al 31 de mayo de 1990.-----

ARTICULO 2) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el vencimiento del plazo para acogerse al plan de facilidades de pagos hasta el día 30 de noviembre de 1990.-----

ARTICULO 3) A los efectos del acogimiento al régimen establecido en el Artículo 1, se deberá consolidar la deuda por todas las Tasas, derechos y contribución de mejoras que mantenga el contribuyente debidamente de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 4) Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer un cronograma de cuotas al plan de facilidades de pago que no exceda la cantidad de 10 (diez) cuotas.

ARTICULO 5) Los planes de facilidades de pagos devengarán un interés resarcitorio de hasta un 50% de la Tasa que por descuento de documentos comerciales a 30 días cobra el Bco.de la Provincia de Buenos Aires.

En los casos en que las solicitudes de facilidades de pago no superen las 3 (tres) cuotas, no se aplicarán intereses ni recargos de ninguna naturaleza.-----

ARTICULO 6) Autorízase al Departamento Ejecutivo de a publicidad en los medios de comunicación de nuestro partido, como así también por medio de afiches en todas las reparticiones públicas y Bancos oficiales del Partido de Ramallo, lo establecido por esta norma.

ARTICULO 7) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1990.